



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MAYOYOQUE

DECRETO 0257 DEL 17 DE FEBRERO DEL 2003 Y
RESOLUCIÓN 0617 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2015
REGISTRÓ DANE 486001000713
NIT 846003658- 9

ACEPTACIÓN DE OFERTA – No. 004 DEL 14 DE ABRIL DEL 2026

Municipio de Puerto Guzmán (P), 14 de abril del 2026

Señora:

NELLY DEL SOCORRO ERAZO CAICEDO

Email: Nellyerazo@hotmail.com

Cel: 3228529903

Ciudad

ASUNTO	COMUNICACIÓN DE ACEPTACIÓN DE OFERTA
REFERENCIA	PROCESO DE SELECCIÓN DE CONTRATACIÓN RÉGIMEN ESPECIAL

Cordial saludo,

Por medio de la presente nos permitimos informar que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.5.2 del Decreto 1082 de 2015, la propuesta por Usted presentada al proceso de la referencia, cumple con los requisitos exigidos en la invitación pública y por tal motivo, se procede a comunicarle la presente **ACEPTACIÓN DE LA OFERTA** bajo las condiciones técnicas, jurídicas y financieras establecidas por la entidad en el proceso de la referencia.

Con la suscripción y publicación de la presente comunicación de **ACEPTACIÓN DE OFERTA**, se entiende que ha quedado informado y por ende, constituye un contrato entre las partes.

Por lo anterior, esta comunicación de aceptación de oferta junto con la propuesta presentada constituye para todos los efectos a que haya lugar el contrato, el cual se registrará por la invitación y anexos del proceso de referencia, oferta presentada, y lo siguiente:

CONTRATANTE	INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MAYOYOQUE
NIT	Nit: 846003658- 9
REPRESENTANTE LEGAL	JOSE LUIS CARABALI SANDOVAL
C. C. No.	17.647.786 de Florencia (Q)
CLASE DE CONTRATO	SERVICIO
CONTRATISTA	NELLY DEL SOCORRO ERAZO CAICEDO
C. C. No.	27275486
OBJETO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ÁREA EN CONTABILIDAD PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MAYOYOQUE, DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES A LOS ENTES DE CONTROL Y A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MAYOYOQUE

DECRETO 0257 DEL 17 DE FEBRERO DEL 2003 Y
RESOLUCIÓN 0617 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2015
REGISTRÓ DANE 486001000713
NIT 846003658- 9

ACEPTACIÓN DE OFERTA – No. 004 DEL 14 DE ABRIL DEL 2026

	COMO MUNICIPAL Y DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES QUE LE SEAN ASIGNADAS
VALOR TOTAL DEL CONTRATO	DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 12.000.000)
PLAZO DEL CONTRATO	8 MESES Y 16 DIAS CALENDARIO
LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO	De manera preferente el lugar de ejecución será en la Institución Educativa Rural Mayoyoque, no obstante, el contratista podrá ejecutar sus actividades desde su lugar de residencia o domicilio en uso de las herramientas informáticas y virtuales existentes. Para todos los efectos, se establece como domicilio contractual el Municipio de Puerto Guzmán (P)
CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA	OBLIGACIONES GENERALES A. Custodiar los bienes y documentos que con ocasión de la ejecución del contrato le sean facilitados por la IER B. Responder conforme a la ley por sus actuaciones u omisiones cuando con ellas cause un perjuicio a la IER o a terceros. C. El contratista se obliga a afiliarse y cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Pensiones, de conformidad a lo establecido en el artículo 15 de la Ley 100 de 1993, modificado por el artículo 3 de la Ley 797 de 2003 y su Decreto Reglamentario 510 de 2003; igualmente a afiliarse al Sistema General de Seguridad Social en Salud de conformidad al artículo 157 de la Ley 100 de 1993, el Inciso 1º del artículo 23 del decreto 1703 de 2002 y demás normas concordantes y que reglamenten el asunto. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA: En desarrollo del contrato, el contratista se obliga para con la Institución Educativa a desarrollar las siguientes actividades: a. Prestar los servicios profesionales de contabilidad a la Institución Educativa, llevando la contabilidad del Fondo de Servicios Educativos de conformidad con las normas vigentes expedidas por la Contaduría General de la Nación



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MAYOYOQUE

DECRETO 0257 DEL 17 DE FEBRERO DEL 2003 Y
RESOLUCIÓN 0617 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2015
REGISTRÓ DANE 486001000713
NIT 846003658- 9

ACEPTACIÓN DE OFERTA – No. 004 DEL 14 DE ABRIL DEL 2026

	y demás disposiciones aplicables, atendiendo las directrices impartidas por los entes de control y supervisión. b. Elaborar, revisar y presentar oportunamente los informes contables, financieros y presupuestales que sean requeridos por los entes de control y por las Secretarías de Educación departamental y municipal, de acuerdo con los lineamientos, formatos, cronogramas y disposiciones vigentes. c. Apoyar la elaboración y presentación del Informe Integral de Auditorías, rendición de cuentas y demás reportes institucionales que deban remitirse a las autoridades competentes, conforme a la normatividad y actos administrativos aplicables durante la vigencia del contrato. d. Apoyar el cargue, validación, revisión y actualización de la información financiera de la vigencia 2026 en el Sistema de Información de Fondos de Servicios Educativos – SIFSE, o en la plataforma que haga sus veces, de acuerdo con las instrucciones impartidas por la Secretaría de Educación del Putumayo. e. Revisar los soportes contables y financieros generados por la Institución Educativa, verificando su consistencia con la ejecución presupuestal, contractual y documental, y efectuar los ajustes a que haya lugar dentro del marco de sus obligaciones. f. Apoyar la revisión y actualización del Plan Anual de Compras, en concordancia con las necesidades institucionales, la disponibilidad presupuestal, la ejecución de los recursos y la normatividad vigente. g. Atender y apoyar la respuesta a requerimientos, observaciones, solicitudes de aclaración o ajustes formulados por los entes de control, la Secretaría de Educación Departamental, la Secretaría de Educación Municipal, la Contaduría General de la Nación o cualquier
--	---



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MAYOYOQUE

DECRETO 0257 DEL 17 DE FEBRERO DEL 2003 Y
RESOLUCIÓN 0617 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2015
REGISTRÓ DANE 486001000713
NIT 846003658- 9

ACEPTACIÓN DE OFERTA – No. 004 DEL 14 DE ABRIL DEL 2026

	otra autoridad competente relacionada con el componente contable, financiero o presupuestal de la Institución Educativa. h. Presentar al supervisor del contrato los informes y productos que le sean requeridos sobre las actividades desarrolladas, con sus respectivos soportes, dentro de los plazos establecidos. i. Guardar absoluta reserva y confidencialidad sobre la información contable, financiera, presupuestal, contractual y administrativa de la Institución Educativa, tanto durante la ejecución del contrato como con posterioridad a su terminación. j. Obrar con diligencia, oportunidad, responsabilidad y sujeción a los principios de la función administrativa en el desarrollo de las actividades contratadas. k. Desarrollar las demás actividades técnicas directamente relacionadas con el objeto contractual, necesarias para garantizar su adecuado cumplimiento. l. Las demás que por ley o contrato le correspondan.						
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL	La Institución Educativa ha designado para la ejecución de este contrato la suma de hasta DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 12.000.000), demás costos y gastos directos e indirectos, de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal expedido por el directivo docente se pagará con cargo a recursos de: <table><tr><td>CÓDIGO PRESUPUESTAL:</td><td>2.1.2.02.02.008.05 OTROS GASTOS EDUCATIVOS – SERVICIOS PROFESIONALES - HONORARIOS</td></tr><tr><td>RECURSOS:</td><td>TRANF. GRATUIDAD</td></tr><tr><td>CONCEPTO:</td><td>PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ÁREA EN CONTABILIDAD PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL</td></tr></table>	CÓDIGO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008.05 OTROS GASTOS EDUCATIVOS – SERVICIOS PROFESIONALES - HONORARIOS	RECURSOS:	TRANF. GRATUIDAD	CONCEPTO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ÁREA EN CONTABILIDAD PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL
CÓDIGO PRESUPUESTAL:	2.1.2.02.02.008.05 OTROS GASTOS EDUCATIVOS – SERVICIOS PROFESIONALES - HONORARIOS						
RECURSOS:	TRANF. GRATUIDAD						
CONCEPTO:	PRESTACIÓN DE SERVICIOS DEL ÁREA EN CONTABILIDAD PARA LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL						



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MAYOYOQUE

DECRETO 0257 DEL 17 DE FEBRERO DEL 2003 Y
RESOLUCIÓN 0617 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2015
REGISTRÓ DANE 486001000713
NIT 846003658- 9

ACEPTACIÓN DE OFERTA – No. 004 DEL 14 DE ABRIL DEL 2026

	MAYOYOQUE, DEL MUNICIPIO DE PUERTO GUZMÁN, DEPARTAMENTO DEL PUTUMAYO, PARA LA ELABORACIÓN Y PRESENTACIÓN DE INFORMES A LOS ENTES DE CONTROL Y A LAS SECRETARÍAS DE EDUCACIÓN DEPARTAMENTAL COMO MUNICIPAL Y DEMÁS ACTIVIDADES INHERENTES QUE LE SEAN ASIGNADAS					
	VALOR EN NUMEROS:		DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 12.000.000)			
	No. de CDP	007	F/Expedición	07/04/2026	Vigencia	31/12/2026
No obstante, lo anterior el pago se sujetará al respectivo Registro Presupuestal expedido por el directivo docente de la Institución Educativa.						
FORMA DE PAGO	La IER pagará el valor del contrato de la siguiente manera: a) Pago Anticipado: El cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato se entregará a título de pago anticipado, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento (firma y numeración del contrato), legalización (Expedición del Registro presupuestal y aprobación de garantías) y de ejecución, del mismo y se entregue por parte del contratista la factura, cuenta de cobro o documento equivalente y la certificación bancaria de la cuenta donde se consignarán los recursos. El pago se efectuará dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la firma y legalización del contrato, anexando los soportes correspondientes. Para lo anterior se deberá anexar copia del contrato, documentos soporte legalización, fotocopia del RUT, documento de identificación del Contratista, y certificación bancaria. b) Pagos parciales: Hasta completar el valor total del contrato, se reconocerá y pagará mediante actas parciales, conforme a los servicios efectivamente ejecutados, y certificados por el supervisor del contrato. Para cada pago, el contratista deberá presentar: factura electrónica, informe de actividades, certificado de cumplimiento, informe, soportes de pago de seguridad social y demás documentos exigidos por la IER.					



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MAYOYOQUE

DECRETO 0257 DEL 17 DE FEBRERO DEL 2003 Y
RESOLUCIÓN 0617 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2015
REGISTRÓ DANE 486001000713
NIT 846003658- 9

ACEPTACIÓN DE OFERTA – No. 004 DEL 14 DE ABRIL DEL 2026

	En todos los casos, los pagos se efectuarán dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la radicación de la factura, previa verificación y certificación del supervisor sobre el recibo a satisfacción. El contratista será el único responsable por la vinculación de personal, celebración de subcontratos y demás actos derivados de la ejecución del contrato, los cuales realizará en su propio nombre y por su cuenta y riesgo, sin que la IER adquiera responsabilidad alguna. Para el trámite de pago el contratista debe presentar los siguientes documentos: a). Factura de los bienes y/o servicios prestados o documento que haga sus veces. c). Certificación de encontrarse el contratista a paz y salvo en el cumplimiento de sus obligaciones con los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, de sus empleados, cuando a ello haya lugar, expedido por el revisor fiscal, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal del contratista, conforme lo exige el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007 La factura deberá reunir los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. Del derecho de turno: Según lo señalado en el Art. 19 de la Ley 1150 de 2007, la Entidad respetará el orden de presentación de los pagos por parte de los contratistas. No obstante, si las facturas no han sido correctamente elaboradas o no se acompañan los documentos requeridos para el pago, el término para pago sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación alguna por parte de la Entidad. Los pagos que la Entidad se compromete a efectuar, quedan sujetos al P.A.C que se haga en su presupuesto, de acuerdo con las normas legales vigentes, comprometiéndose a sí mismo a incluir las partidas necesarias en éste.
SUPERVISOR DEL CONTRATO	La supervisión del contrato estará a cargo del Rector, de la Institución Educativa Rural Mayoyoque, con el apoyo de los miembros del Consejo Directivo, o de quien haga sus veces, quien ejercerá la vigilancia, seguimiento y control del cumplimiento de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MAYOYOQUE

DECRETO 0257 DEL 17 DE FEBRERO DEL 2003 Y
RESOLUCIÓN 0617 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2015
REGISTRÓ DANE 486001000713
NIT 846003658- 9

ACEPTACIÓN DE OFERTA – No. 004 DEL 14 DE ABRIL DEL 2026

	las obligaciones contractuales, verificando que el servicio se ejecute conforme a las condiciones pactadas, los requerimientos institucionales y la normatividad aplicable. El supervisor tendrá como funciones las siguientes: a) La revisión de los documentos y antecedentes del contrato suscrito y de los derechos y obligaciones de las partes y, en particular, los mecanismos pactados en el contrato para el reconocimiento de los derechos de contenido económico. b) La intervención formal en la coordinación, vigilancia y control del desarrollo del objeto contratado, para garantizar que las obligaciones contractuales se han cumplido y que puede tramitar los pagos correspondientes al contratista. c) La presentación de informes sobre la ejecución del contrato, en especial el informe anexo al acta de recibo que sustente el pago de las obligaciones cumplidas por el contratista. d) La elaboración y envío de proyectos de actas de liquidación de los contratos, acompañadas de sus documentos soportes, dejando constancia sobre los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes, en caso de divergencias presentadas. e) Informar si existe un presunto incumplimiento por parte del contratista. f) Informar de toda prórroga solicitada por el contratista, para visto previo del ordenador del gasto. g) Todas las demás descritas en la Ley 1474 de 2011.
OBLIGACIONES GENERALES DE LA ENTIDAD	a) Cumplir con las condiciones establecidas en la Ley, los estudios previos y los pliegos de condiciones definitivos. b) Pagar el valor del contrato. c) Facilitar la gestión en torno a la ejecución del objeto contractual. d) Recibir los bienes objeto del presente proceso de selección, siempre y cuando cumpla con las especificaciones normas y fichas técnicas requeridas.
INDEMNIDAD	EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones. El contratista mantendrá indemne a la Institución Educativa Rural Mayoyoque, contra todo reclamo, demanda, acción legal, que



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MAYOYOQUE

DECRETO 0257 DEL 17 DE FEBRERO DEL 2003 Y
RESOLUCIÓN 0617 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2015
REGISTRÓ DANE 486001000713
NIT 846003658- 9

ACEPTACIÓN DE OFERTA – No. 004 DEL 14 DE ABRIL DEL 2026

	pueda causarse o surgir por daños y lesiones a personas o propiedades a terceros ocasionados por el contratista, sus subcontratistas o sus proveedores durante la ejecución de las actividades objeto del contrato hasta la liquidación definitiva del mismo. El contratista será responsable ante la entidad por todos los daños causados a las propiedades e instalaciones de la entidad ya sea por su culpa, por el personal a sus servicios, de sus subcontratistas o de sus proveedores y reconocerá y pagara el valor de tales daños o procederá a repararlos a satisfacción de Institución Educativa Rural Mayoyoque. EL CONTRATISTA contará con plena autonomía para la ejecución de las actividades pactadas; por tal razón asume en forma total y exclusiva, la responsabilidad que se derive por la calidad e idoneidad de los servicios prestados al CONTRATANTE, así como la responsabilidad por los perjuicios que puedan derivarse de sus acciones u omisiones.
INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES	EL CONTRATISTA declara bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad previstas en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y la Ley 1474 de 2011.
CLAUSULA EXCEPCIONALES	La Institución Educativa Rural Mayoyoque, con el exclusivo objeto de evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar su inmediata, continua y adecuada prestación, podrá interpretar los documentos contractuales y las estipulaciones en ellos convenidas, introducir modificaciones a lo contratado y cuando las condiciones particulares de la prestación así lo exijan, terminar unilateralmente el contrato celebrado, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 14, 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. En los actos en que se ejerciten algunas de estas potestades excepcionales, se procederá al reconocimiento y orden de pago de las compensaciones e indemnizaciones a que tengan derecho las personas objeto de tales medidas. Contra los actos administrativos que ordenen la interpretación, modificación y terminación unilateral, procederá el recurso de reposición ante la Institución Educativa Rural Mayoyoque, sin perjuicio de la acción contractual que puede intentar el Contratista, según lo previsto en el Artículo 77 de la Ley 80 de 1993.
CLAUSULA PENAL PECUNIARIA	Si se llegare a suceder el evento de incumplimiento total de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, deberá pagar a título de



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MAYOYOQUE

DECRETO 0257 DEL 17 DE FEBRERO DEL 2003 Y
RESOLUCIÓN 0617 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2015
REGISTRÓ DANE 486001000713
NIT 846003658- 9

ACEPTACIÓN DE OFERTA – No. 004 DEL 14 DE ABRIL DEL 2026

	cláusula penal pecuniaria, el valor correspondiente al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, los que se podrán cobrar, previo requerimiento, con base en la comunicación de la aceptación de la oferta que constituye para efectos legales el contrato, la cual prestará mérito ejecutivo, o se podrá hacer efectivo por parte de la entidad el amparo de cumplimiento, constituido a través de la garantía única.
MULTAS	En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones del contratista, la Institución Educativa Rural Mayoyoque, le impondrá multas mediante resolución motivada y previo el agotamiento del debido proceso que garantice los derechos de audiencia y de defensa para el contratista, conforme al procedimiento que establece el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011, en las cuantías que para tal efecto determine la entidad. En todo caso para la imposición de multas, sanciones y declaratorias de incumplimiento la entidad atenderá lo expuesto por el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.
PROCEDIMIENTO DEL DEBIDO PROCESO PARA IMPOSICIÓN DE MULTAS	La declaración de imposición de multas y penal pecuniaria se harán cumpliendo el procedimiento establecido en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, Artículo 86 de la Ley 1474 del 2011 y demás normatividad vigente.
PAGO DE MULTAS Y CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA	Una vez notificada la resolución por medio de la cual se impone alguna de las sanciones antes descritas, EL CONTRATISTA dispondrá dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes para proceder de manera voluntaria a su pago; en caso de no efectuarse, el CONTRATISTA autoriza a la Institución Educativa Rural Mayoyoque, a descontar de las sumas que se le adeuden. De no existir tales saldos a su favor o de no resultar suficientes para cubrir la totalidad del valor de la sanción, la Institución Educativa Rural Mayoyoque, podrá obtener el pago de la multa y de la cláusula penal pecuniaria la cual se cobrará por vía ejecutiva. PARÁGRAFO: Las multas y la cláusula penal pecuniaria, no serán reintegrables aún en el supuesto que el CONTRATISTA dé posterior ejecución a la obligación incumplida. Lo anterior, con fundamento en el principio de autonomía de la voluntad de las partes.
CADUCIDAD	La Institución Educativa Rural Mayoyoque, se reserva el derecho de declarar la caducidad administrativa del contrato que se celebre si se presentan hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del Contratista que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir su paralización, conforme a lo establecido en el artículo 18 de la



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MAYOYOQUE

DECRETO 0257 DEL 17 DE FEBRERO DEL 2003 Y
RESOLUCIÓN 0617 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2015
REGISTRÓ DANE 486001000713
NIT 846003658- 9

ACEPTACIÓN DE OFERTA – No. 004 DEL 14 DE ABRIL DEL 2026

	Ley 80 de 1993 y por la ocurrencia de alguna de las causales establecidas en el artículo 90 de la Ley 418 de 1997, modificado por el artículo 31 de la Ley 782 de 2002 y prorrogada por la ley 1106 de 2006 o las circunstancias previstas en el inciso último del artículo 5 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 61 de la Ley 610 de 2000. La entidad por medio de acto administrativo debidamente motivado lo dará por terminado el contrato y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. En caso de que la entidad decida abstenerse de declarar la caducidad, adoptará las medidas de control e intervención necesarias, que garanticen la ejecución del objeto contratado. La declaratoria de caducidad no impedirá que el contratante continúe inmediatamente la ejecución del objeto contratado, bien sea a través de otro Contratista, a quién a su vez se le podrá declarar la caducidad, cuando a ello hubiere lugar. La declaración de caducidad no dará lugar a indemnización alguna para el contratista, quién se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas por la Ley, tal declaratoria será constitutiva del siniestro de incumplimiento, haciéndose efectiva la póliza respectiva.
MANIFESTACIÓN DE NO LAVADO DE ACTIVOS	Bajo la gravedad de juramento, el Contratista manifiesta que los orígenes de los recursos empleados para la ejecución del objeto del presente contrato son lícitos y ajenos a las actividades que comprenden el tipo penal de lavado de activos, conforme a las disposiciones legales vigentes, en especial el contenido en el artículo 27 de la Ley 1121 de 2006.
DOMICILIO CONTRACTUAL	Las partes acuerdan fijar como domicilio contractual el Municipio de Puerto Guzmán (P), y por consiguiente todas las discrepancias ocasionadas durante la ejecución del contrato, serán ventiladas ante el juez contractual de dicho domicilio.
CESIONES	Una vez comunicada la aceptación de la oferta, la ejecución del contrato no podrá cederse total ni parcialmente sin la autorización previa y expresa a la Institución Educativa Rural, esto en aplicación del inciso 3 del artículo 41 de la Ley 80 de 1993. El incumplimiento a esta cláusula dará lugar a que la entidad mediante acto administrativo motivado haga efectivo el pago penal pecuniario.



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MAYOYOQUE

DECRETO 0257 DEL 17 DE FEBRERO DEL 2003 Y
RESOLUCIÓN 0617 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2015
REGISTRÓ DANE 486001000713
NIT 846003658- 9

ACEPTACIÓN DE OFERTA – No. 004 DEL 14 DE ABRIL DEL 2026

IMPUESTOS, TASAS Y CONTRIBUCIONES	Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Institución Educativa Rural procederá de conformidad con la normatividad tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.
LIQUIDACIÓN	Por ser un contrato de cuya ejecución se prolonga en el tiempo está sujeto a liquidación, la cual se realizará de acuerdo con lo previsto en los artículos 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012 y en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (4) meses siguientes al vencimiento del plazo de ejecución.
TERMINACIÓN, INTERPRETACIÓN Y MODIFICACIÓN UNILATERAL	El contrato que se celebre se regirá por los principios de terminación, interpretación y modificación unilateral de los contratos estatales por parte de la entidad, consagrados en los artículos 15, 16 y 17 de la ley 80 de 1993.
DOCUMENTOS DE ACEPTACIÓN DE LA OFERTA	Forman parte integral de la presente aceptación de oferta los siguientes documentos: 1. Estudios previos. 2. Invitación Pública, sus anexos y formularios; 3. Las especificaciones técnicas; 4. La propuesta del CONTRATISTA, 5. Los informes de evaluación. 6. Certificado de Disponibilidad Presupuestal y, 7. Demás documentos propios, del proceso de selección. La presente aceptación de oferta se perfecciona con la firma del Ordenador del Gasto y su publicación en la plataforma SECOP y para su ejecución
GARANTÍA PARA EL PROCESO DE CONTRATACIÓN	

Característica	Condición
Clase	Cualquiera de las clases permitidas por el artículo 2.2.1.2.3.1.2 del Decreto 1082 de 2015, a saber: (i) Contrato de seguro contenido en una póliza para Entidades Estatales, (ii) Patrimonio autónomo, (iii) Garantía Bancaria.
Asegurado/beneficiario	[Institución Educativa Rural Mayoyoque,] identificada con NIT 846003658- 9



INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MAYOYOQUE

DECRETO 0257 DEL 17 DE FEBRERO DEL 2003 Y
RESOLUCIÓN 0617 DEL 10 DE FEBRERO DEL 2015
REGISTRÓ DANE 486001000713
NIT 846003658- 9

ACEPTACIÓN DE OFERTA – No. 004 DEL 14 DE ABRIL DEL 2026

Amparos, vigencia y valores asegurados	Amparo	Valor Asegurado	Vigencia
	Cumplimiento general del contrato y el pago de las multas y la cláusula penal pecuniaria que se le impongan	Equivalente al 10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y cuatro (04) meses y hasta la liquidación del contrato.
	Calidad del servicio	Equivalente al 10% del valor del contrato.	Plazo del contrato y cuatro (04) meses y hasta la liquidación del contrato.
	Devolución del pago anticipado	Equivalente al (100%) del valor pagado en calidad de pago anticipado	Vigencia igual al período de ejecución del contrato y 6 meses más, en todo vigente hasta que la Entidad Estatal verifique el cumplimiento de todas las actividades o la entrega de todos los bienes o servicios asociados al pago anticipado, así como la liquidación del contrato

La comunicación de la aceptación junto con la oferta, constituyen para todos los efectos el contrato celebrado, con base en la cual se efectuará el respectivo registró presupuestal.

Por la INSTITUCIÓN EDUCATIVA	Por la CONTRATISTA
JOSE LUIS CARABALI SANDOVAL Rector INSTITUCIÓN EDUCATIVA RURAL MAYOYOQUE NIT 846.003.658- 9	NELLY DEL SOCORRO ERAZO CAICEDO C.C No. 27.275.486 de la Cruz – Nariño T.P 180559-T